



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta SL-032/2020, ingresada al SERFOR el 08 de octubre de 2020 con Expediente N° 2020-0011174, por la empresa **SL ENERGY S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20604856265, solicitando la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000363-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de octubre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **SL ENERGY S.A.C.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-064**, como parte del proyecto: “*Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN*”, a realizarse en los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

por el período de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000158-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo 2 del Artículo 3 de la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020, en el extremo de actualizar la lista de profesionales que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020;

Que, mediante Carta SL-032/2020, registrada el 08 de octubre de 2020 con Expediente N° 2020-0011174, la empresa SL ENERGY S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20604856265, a través de su representante, señor Juan Antonio Solidoro Cuellar, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020, en el extremo de modificar la ubicación de veinte (20) estaciones de muestreo de la evaluación biológica a las autorizadas mediante la resolución materia de modificación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, el SERFOR solicitó a la administrada una precisión a la información presentada, la misma que fue respondida por la administrada el 19 de octubre de 2020, remitiendo la precisión sobre el tipo de estación (impacto o control) que corresponde a la estación FL-20;

Que, el Informe Técnico N° D000363-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de octubre de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **SL ENERGY S.A.C.**, ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la modificación de la ubicación de las veinte (20) estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre que fueron autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **SL ENERGY S.A.C.**, se estima necesario disponer la modificación del Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020; en el extremo referido al cuadro de coordenadas de ubicación referenciales de las estaciones de muestreo biológico aprobadas para la evaluación de flora y fauna silvestre, precisando que la modificación de las coordenadas de estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre no altera o modifica la evaluación ya realizada y;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000158-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de modificar la ubicación de veinte (20) estaciones de muestreo que fueron autorizados en el Anexo 1 de la resolución materia de modificación, las mismas que se detallan en el Anexo de la presente resolución, en el marco del proyecto “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN”, a realizarse en los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica, en atención a la solicitud presentada por la empresa **SL ENERGY S.A.C.**,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificada con R.U.C. N° 20604856265.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de junio de 2020 y su modificación.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **SL ENERGY S.A.C.**, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1 COORDENADAS DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO REUBICADAS

Componente	Código	Coordenada original		Tipo	Coordenada modificada		Tipo
		Este	Norte		Este	Norte	
Flora	FL-17	431213	8403802	Impacto	432269	8400056	Impacto
	FL-18	434187	8414974	Control	438790	8400112	Control
	FL-19	430713	8409517	Impacto	443341	8401533	Impacto
	FL-20	434251	8420962	Impacto	446563	8406800	Impacto
	FL-21	434220	8420690	Impacto	447959	8407468	Impacto
Herpetofauna	HE-12	431115	8403902	Impacto	431895	8400008	Impacto
	HE-13	430747	8409713	Impacto	438977	8399775	Impacto
	HE-14	434712	8414980	Control	443466	8401853	Control
	HE-15	434106	8420654	Impacto	447437	8406786	Impacto
Ornitofauna	OR-12	431176	8404000	Impacto	432651	8400128	Impacto
	OR-13	430826	8409614	Impacto	438195	8400396	Impacto
	OR-14	433998	8414676	Control	443130	8401415	Control
	OR-15	434056	8421001	Impacto	447444	8406067	Impacto
Mamíferos Mayores	Ma-09	431072	8404154	Impacto	432122	8399984	Impacto
	Ma-10	430789	8409852	Impacto	438313	8399941	Impacto
	Ma-11	434086	8420863	Impacto	447708	8407109	Impacto
M. Menores Voladores	Mu-05	434132	8421060	Impacto	447103	8407026	Impacto
M. Menores no Voladores	Ro-12	431202	8403661	Impacto	432488	8400062	Impacto
	Ro-13	434491	8414590	Control	443640	8401940	Control
	Ro-14	434229	8420809	Impacto	447703	8406607	Impacto